

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0383

Clase: Declarativo

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal. De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ